



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 00288

25 MAYO 2015

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/006 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 13 MAY 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013 y N°61 de 2014, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y

OF DE PARTES DIPRES  
14.05.2015 11:53





visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de mayo de 2015 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2015, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde mayo de 2015 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de





transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

## VII. REGIÓN DEL MAULE

---

1.- I. **Municipalidad de Parral, Rut. N°69.130.700-k**, Región del Maule, para el funcionamiento desde el mes de **julio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Sergio Arias N°150, Población Arraú Méndez, comuna de Parral, con capacidad para **66 párvulos**, distribuidos en 34 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 149.361.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 108.138.-

## VIII. REGIÓN DEL BÍO BÍO

---

1.- I. **Municipalidad de Curanilahue, Rut. N°69.160.200-1**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en 3 de Mayo N°960, Villa Parque Forestal, comuna de Curanilahue, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

2.- I. **Municipalidad de San Pedro de La Paz, Rut. N°69.264.800-5**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Daniel Belmar N°980, Boca Sur Bío Bío, comuna de San Pedro de La Paz, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-



**3.- I. Municipalidad de San Pedro de La Paz, Rut. N°69.264.800-5,** Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Sargento Aldea N°918, Candelaria, comuna de San Pedro de La Paz, con capacidad para **92 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

## IX. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

---

**1.- I. Municipalidad de Villarrica, Rut. N°69.191.500-k,** Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Camino Villarrica Conquil Km. 8, comuna de Villarrica, con capacidad para **36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$240.105.-	\$192.084.-
Medio y Transición	\$174.726.-	\$139.781.-

## XIII. REGIÓN METROPOLITANA

---

**1.- I. Municipalidad de Independencia, Rut. N°69.255.500-7,** Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Domingo Santa María N°1260, comuna de Independencia, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-



**2.- I. Municipalidad de Huechuraba, Rut. N°69.255.400-0**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Isluga N°6689, comuna de Huechuraba, con capacidad para **156 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**3.- I. Municipalidad de La Cisterna, Rut. N°69.072.000-0**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Augusto Biaut N°0137, comuna de La Cisterna, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**4.- Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en El Tranqué N°201, comuna de Maipú, con capacidad para **84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**5.- Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Esdras N°60, comuna de Maipú, con capacidad para **84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-





**6.- I. Municipalidad de Padre Hurtado, Rut. N°69.261.400-3**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Río Ñuble N°1100, comuna de Padre Hurtado, con capacidad para **136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**7.- I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Rut. N°69.254.900-7**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Juan de Bastías N°2890, comuna de Pedro Aguirre Cerda, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**8.- Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Ejército Libertador N°3941, comuna de Puente Alto, con capacidad para **136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones** en la Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015, en la forma que a continuación se indica:



**Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015:**

**1.- DÉJESE ESTABLECIDO** que a partir del mes de **mayo de 2015** en el N°16 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Universidad Arturo Prat, Rut. N° 70.777.500-9**, el jardín infantil código **01107012**, ubicado en La Pampa con La Unión S/N°, Cerro La Tortuga, comuna de Alto Hospicio, reordena sus niveles de atención, conforme se señala, eliminándose el nivel de transición, y manteniéndose vigente la capacidad autorizada para su funcionamiento, como asimismo lo establecido en la resolución exenta original en lo que respecta a los lactantes en los Niveles de Sala Cuna:

Capacidad Autorizada						Capacidad Niveles 2015					Total
S/C (-)	S.C. (+)	M (-)	M (+)	Trans.	Total	S.C (-)	S.C. (+)	M (-)	M (+)	Trans.	Cap.
20	34	64	64	32	214	20	34	96	64	0	214

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 176.830.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 113.313.-

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que a partir del mes de **marzo de 2015**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Coquimbo, Rut. N°69.040.300-5**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **04102016**, ubicado en Santa Elena N°385, comuna de Coquimbo, con capacidad para 20 lactantes, N°14 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo.

**3.- AUMENTASE** a partir del mes de **julio de 2015**, en el N°97 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Rauco, Rut. N°69.100.400-7**, jardín infantil código **07305007**, ubicado en Población Don Sebastián II S/N°, comuna de Rauco, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 149.361.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 108.138.-

**4.- MODIFÍCASE** en los numerales que se indican del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, la dirección de los establecimientos que se señalan, conforme se dispone:



N°	Código J.I.	Domicilio actual	Nuevo Domicilio
31	08401017	Calle Los Nardos esquina Calle 2, Sector Río Viejo	Los Avellanos N°970, PH Río Viejo
101	08205009	Los Coihues S/N°, Sector Chillancito	Los Coigues N°133, Población Chillancito
102	08205010	calle Las Vegas N°42, Villa Miraflores	Río Negro N°85, Población Miraflores I

5.- **AUMENTASE** a partir del mes de **junio de 2015**, en el N°79 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Centro Comunitario en Apoyo a La Familia y Niños Vulnerados, Rut. N°65.733.110-4**, jardín infantil código **08102006**, ubicado en Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel, la capacidad del establecimiento en **22 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 74 párvulos**, distribuidos en 42 lactantes: 8 en el Nivel Sala Cuna Menor, 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

6.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°10 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Calbuco, Rut. N°69.220.600-2**, jardín infantil código **10102001**, ubicado en Pedro Prado 122, Población Los Poetas II, comuna de Calbuco, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 45 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor y 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 159.346.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 103.491.-

**Déjese establecido** que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad de lactantes que le fue incorporada a partir de diciembre del año 2006.

7.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°12 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Calbuco, Rut. N°69.220.600-2**, jardín infantil código **10102003**, ubicado en Balsero Ismael Ralil N°379, Población Cuarto Centenario, comuna de Calbuco, la capacidad del establecimiento en **5 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.





Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 159.346.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 103.491.-

**Déjese establecido** que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad de lactantes con que fue autorizado para funcionar a partir de mayo del año 2009.

**8.- MODIFICASE** a partir del mes de **mayo de 2015** en el N°13 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, *el valor unitario equivalente al porcentaje del valor normal de los Niveles de Atención* del jardín infantil código **13103017**, ubicado en Calle Fanaloza N°7237, Población Digna Rosa, comuna de Cerro Navia, dependiente de la **Corporación Educacional Tricahue, Rut. N°65.314.410-5**, con capacidad para 52 párvulos en cada una de sus Jornadas Especiales, reordenándose al mismo tiempo, la conformación de dichos Niveles.

Los valores unitarios a percibir serán el equivalente al porcentaje del valor normal que se indica para cada uno de los niveles de atención, en cada una de sus dos Jornadas Especiales:

Identificación jornada	Niveles de Atención	Capacidad	Porcentaje	Valor Unitario
Jornada Especial I	Medio Menor	15 párvulos	70%	\$ 68.098.-
	Grupo Heterogéneo	22 párvulos		
	Nivel Transición	15 párvulos		
Jornada Especial II	Medio Menor	15 párvulos	70%	\$ 68.098.-
	Grupo Heterogéneo	22 párvulos		
	Nivel Transición	15 párvulos		

**9.- AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2015**, en el N°40 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Conchalí para Educación, Salud y Atención a Menores, Rut. N°70.878.100-2**, jardín infantil código **13104008**, ubicado en Pasaje Dallas N°5837, Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-



10.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°88, del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto el jardín infantil código **13603010**, ubicado en Balmaceda N°7242, comuna de Isla de Maipo, dependiente del **Comité Social Santa Teresa de Lonquén, Rut. N°65.491.980-1**, **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N° 7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$225.437.-	\$180.349.-
Medio y Transición	\$145.925.-	\$116.740.-

11.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2015**, en el N°140 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Rut. N°70.954.200-1**, jardín infantil código **13302025**, ubicado en Camino Interior R.C. N°2, Parcelación Santa Sara, comuna de Lampa, la capacidad del establecimiento en **14 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 14 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea y 56 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

12.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2015**, en el N°146 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Lo Espejo, Rut. N°69.255.100-1**, jardín infantil código **13116009**, ubicado en Inés de Suárez N°6970, comuna de Lo Espejo, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

13.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2015**, en el N°147 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Lo Espejo, Rut. N°69.255.100-1**, jardín infantil código **13116010**, ubicado en Cardenal Caro N°3745, Población José María Caro, comuna de Lo Espejo, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.



Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

**14.- DÉJESE ESTABLECIDO** que a partir del mes de **abril de 2015**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Quinta Normal, Rut. N°69.071.000-5**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **13126011**, ubicado en Pedro Prado 1157-B, comuna de Quinta Normal, con capacidad para 72 párvulos, N°326 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana.

**15.- MODIFÍCASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en los numerales que se indican, del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señalan, dependientes de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til Til, Rut. N°70.981.700-0**, **tienen derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N° 7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

N°	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
423	Darío Ovalle S/N°, localidad de Polpaico	13303007	20 lactantes 32 párvulos
424	Caldera S/N° Rungue	13303015	20 lactantes 32 párvulos
425	Santa Elena S/N° esquina Montenegro	13303016	20 lactantes 32 párvulos
426	calle Oriente S/N°	13303019	40 lactantes 64 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$225.437.-	\$180.349.-
Medio y Transición	\$145.925.-	\$116.740.-

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

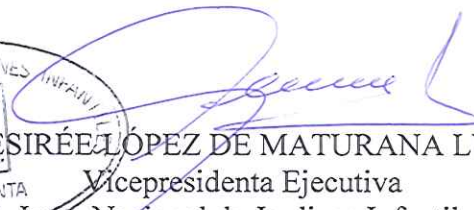

**ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE** los convenios y las modificaciones correspondientes.






**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE** los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2015.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REFRENDADO

12-05-2015 

  
  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**  
MINISTERIO DE HACIENDA

  
DLdeML.LRM.MJS.LEO.CCT.AMP.JGL  
DISTRIBUCIÓN  
Departamento Jurídico  
Departamento de Planificación  
Sec. Transferencia de Fondos de Operación  
Direcciones Regionales I, IV, VII, VIII, IX, X y XIII  
Oficina de Partes  
28042015

  
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

